

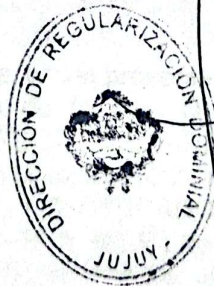
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MARZO DEL 2024

Ref: Expte. N° 617-79/2025 caratulado por sr/sra ERAZO FLORENCIA VERONICA "D.N.I 44.350.117" – S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 8 Mza 67, BARRIO "SANTA RITA"– LOCALIDAD PALMASOLA – DEPARTAMENTO SANTA BARBARA- PROVINCIA DE JUJUY.-

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación en forma íntegra, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5° de la Resolución N° 022- S.O.TyH/2024 de Fecha 19/2/2025, obrante en autos.

Saludo a Ud. Atentamente

Consta de Fs: (4)



Sra. RUTH LILIANA GUTIERREZ
DIRECTORA
DIR. DE REGULARIZACION DOMINIO
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y VIVIENDA
M.I.S.P.Ty.V.

Nº 00057

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
Fecha: 12 MAR 2025
Hora: 12:00
SALIDA
MESA DE ENTRADAS

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	
ENTRO	
DIA 13	Hs.
MES 03	Firma
AÑO 2025	Adaración

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda - MISPTyV
cotyv.datos@gmail.com
Alte Brown N° 792 - San Salvador de Jujuy - Jujuy
cotyv.fuiuv.aob.ar

especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecido en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 617-79/2025
Y AGREG. 618-165/2018

RESOLUCIÓN N° 022 -S.O.T. y H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los derechos y acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del ex Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" sustituido mediante el Plan "JUJUY HABITAT" implementado por el Decreto-Acuerdo N° 2124-ISPTyV-2024 y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019, Decreto N° 26-ISPTyV-2023, se creó la Coordinación de Hábitat bajo la órbita de la Dirección de Regularización Dominial, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011, el cual fue reemplazado por el Decreto-Acuerdo 2124-ISPTyV-2024, mediante el cual crea el Programa "JUJUY HABITAT"

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. QUIPILDOR AMANDA MARISOL D.N.I. N° 32.477.310, y Sr. CARDOZO GERARDO EMANUEL D.N.I. N° 32.333.436 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 835, emitidos sobre el lote N° 8 Mza. 67, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY, el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite",

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportuno;

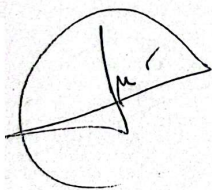
Que, es labor de la Dirección de Regularización Dominial, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 022 S.O.T. y H.-

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Dirección de Regularización Dominial efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 6 y 7) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Regularización Dominial postuló para la prosecución de los trámites administrativos como la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. ERAZO FLORENCIA VERONICA, D.N.I. N° 44.350.117, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 20 y 21 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. QUIPILDOR AMANDA MARISOL D.N.I. N° 32.477.310, y Sr. CARDOZO GERARDO EMANUEL D.N.I. N° 32.333.436 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION N° 835, emitidos sobre el lote N° 8 Mza. 67, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY y la prosecución de los tramites a favor de la Sra. ERAZO FLORENCIA VERONICA, D.N.I. N° 44.350.117, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. QUIPILDOR AMANDA MARISOL D.N.I. N° 32.477.310, y Sr. CARDOZO GERARDO EMANUEL D.N.I. N° 32.333.436 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION N° 835, emitidos sobre el lote N° 8 Mza. 67, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JRA. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

/// 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 022 S.O.T. y H. -

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION Nº 835, emitidos sobre el lote Nº 8 Mza. 67, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Regularización Dominial procedase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. ERAZO FLORENCIA VERONICA, D.N.I. Nº 44.350.117, junto a su grupo familiar sobre el lote Nº 8 Mza. 67, "SANTA RITA", de la LOCALIDAD DE PALMA SOLA, DPTO. SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY.

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.Cumplido, archívese.

ES COPIA DEL ORIGINAL



YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
C. DE ORD. TERRITORIAL Y HÁBITAT



ARQ. EDUARDO RAÚL CAZÓN.
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HÁBITAT
M.I.S.P.T.y.V.